

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Esparragalejo**

Esparragalejo (Badajoz)

**Anuncio 357/2026**

"Aprobación del Programa de activación para el empleo local para el ejercicio 2026"

**PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO PARA EL EJERCICIO 2026**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2025, ha aprobado el Programa de activación para el empleo local del Ayuntamiento de Esparragalejo para el ejercicio 2026.

El citado Programa de activación para el empleo local se aprueba al amparo de lo establecido en la disposición adicional novena la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en consonancia con la competencia municipal reconocida por el artículo 15.1.c) 4 de la Ley 3/2019, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX).

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que el texto íntegro del mismo podrá consultarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.esparragalejo.es> (<https://sede.esparragalejo.es>)) y en la página web municipal (<https://esparragalejo.es> (<https://esparragalejo.es/>)).

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que proceda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la citada publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.

Esparragalejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Fco. José Pajuelo Sánchez.